

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C A

LUNES 26 de SEPTIEMBRE de 2022 No 70 Tomo CCCXX

Directora General Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

ACUERDO GUBERNATIVO No. 238 2022
Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 4754-2022
Página 2

EXPEDIENTE 5005-2022
Página 4

EXPEDIENTE 5062-2022
Página 5

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-209-2022
Página 6

RESOLUCIÓN CNEE-210-2022
Página 7

RESOLUCIÓN CNEE 211-2022
Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NUMERO 36-2022
PUNTO DECIMO PRIMERO
Página 9

MUNICIPALIDAD DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETEN

ACTA NUMERO 57-2022 PUNTO QUINTO
Página 9

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA NUMERO 48-2022 PUNTO CUARTO
Página 9

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN

ACTA NUMERO 59-2022 PUNTO NOVENO
Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 11
Página 11
Página 11
Página 14
Página 19

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO No. 238-2022

Guatemala, 16 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Decreto Numero 51-2007 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Garantías Mobiliarias, establece que el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía emitirá el Arancel del Registro de Garantías Mobiliarias, donde se establezcan los honorarios a cobrar a los usuarios por los servicios que presta, los cuales no podrán ser progresivos

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo Numero 55-2010 con fecha 10 de febrero de 2010 se emitió el Arancel del Registro de Garantías Mobiliarias, sin embargo, es necesario la emisión de un nuevo cuerpo normativo que readeque el costo de los honorarios de cada una de las operaciones y servicios del Registro de Garantías Mobiliarias, de acuerdo a la naturaleza de los bienes muebles sujetos a garantía mobiliaria, con el objeto de reducir sus costos y de esta manera favorecer a la población guatemalteca y a la vez, promover y facilitar el registro de todas las operaciones relacionadas con garantías sobre bienes muebles

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, Decreto Numero 51-2007 del Congreso de la República de Guatemala

ACUERDA

Emitir el siguiente

ARANCEL DEL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

Artículo 1 Objeto El presente arancel aplica para todas las operaciones que se realicen a través de la página web y del sistema electrónico por el que opera el Registro de Garantías Mobiliarias

Artículo 2 Honorarios El Registro percibirá los honorarios siguientes

2.1 Inscripción de avisos de primera inscripción y/o constitución de garantías mobiliarias. Por la incorporación en la base de datos del Registro de Garantías Mobiliarias, de los avisos de inscripción de una nueva garantía mobiliaria, el Registro cobrará la cantidad de trescientos quetzales (Q300 00), excepto si la garantía mobiliaria recae sobre

- Vehículos de dos y tres ruedas, se cobrará la cantidad de cincuenta quetzales (Q50 00)
- Si la inscripción es por cesión de facturas en virtud de contrato de factoraje, de descuento o cualquier cesión de derechos de crédito documentada en facturas, por cada una se cobrará la cantidad de cinco quetzales (Q5 00)
- Si la inscripción es de un contrato de promesa de constitución de garantía mobiliaria,

